

LA REVISTA DE MONTEVIDEO



Legum servi estote, ut liberi esse possitis.



NUM. 24.) MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 8 DE 1834.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Razon del importe de los Documentos de censos gerados sobre el decreto enfiteutico, Solares y Egido:—A saber:

Fechas	Enfiteusis	Valores	Censo anual.
Año de 1834.			
OCTUBRE 8	Treinta y seis documentos impor- } tantes.....	ps. 121,018 3 17	1,572 2 16
" 30	Cincuenta y un id.....	ps. 66,639 6 62	1,699 5 9
		<u>187,658 1 79</u>	<u>3,271 7 25</u>

EGIDO Y SOLARES.

SEPTIEMBRE 10	Ciento dos documentos im- } portantes.....	ps. 342,801 1 71	15,807 5 20
OCTUBRE 8	Seis id.....	30,299 6 0	2,307 4 0
" 30	Seis id.....	32,872 4 0	2,629 6 40
		<u>405,973 3 71</u>	<u>20,744 7 60</u>

RESUMEN.

Valor de los principales y censo del } enfiteusis.....	ps. 187,658 1 79	3,271 7 25
Id. del Egido y Solares.....	405,973 3 71	20,744 7 60
TOTAL.	<u>ps. 593,531 55 50</u>	<u>24,016 6 85</u>

Asciende el principal correspondiente al Estado puesto á censo, liquidado hasta la fecha, á la cantidad de 593,631 pesos 5½ reales, la que reeditua anualmente 24,016 pesos 6 reales y 85-100 avos que deben abonar los deudores.—Centaduria General, Montevideo, Octubre 31 de 1834.

MANUEL REISSIG

Montevideo Noviembre 3 de 1834.

Publíquese.

OBES.

Montevideo 13 de Octubre de 1834.

He recibido la nota del Exmo. Sr. Ministro fecha 9 del corriente por la que se sirve poner en mi conocimiento haberse el Gobierno fijado en mi persona para encargarme la enseñanza de moral y doctrina cristiana en razon de que las muchas atenciones del Párroco y teniente de esta capital, por lo nume-

peñarla. Agradezco singularmente la honrosa confianza con que me distingue el Gobierno: mas desde que en el decreto de 9 de Agosto último, á que hace referencia la nota de V. E. se comete á los Párrocos, de acuerdo con el Sr. Vicario Apostólico, este especial encargo, y son considerados como preceptores natos de estas escuelas, no puedo admitir la escepcion del Párroco y teniente de la Capital en favor de mi persona. La enseñanza de moral y doctrina cristiana es tan propia de su ministerio, que á pesar de sus muchas atenciones merecerá los esfuerzos de su celo y la influencia y la respetabilidad de su posicion asegurarán los mejores resultados.

Espero que el Exmo. Sr. Ministro se dignará elevar al conocimiento del Supremo Gobierno esta mi justa escusacion, manifestándole al mismo tiempo mis deseos de complacerle, en cuanto me lo permitan las circunstancias de mi posicion, como la prueba de mi gratitud al honor con que me distingue.

Con este motivo reitero al Exmo. Sr. Ministro las consideraciones de mi mayor respeto.

Valentin San Martín.

Exmo. Sr. Ministro en el Departamento de Gobierno.

Exmo Sr. Ministro de Gobierno.

El Cura Párroco de Canelones tiene el honor de acusar recibo de la circular de 9 del corriente que S. E. el Sr. Ministro se sirvió dirigirme adjuntando el plan de enseñanza de moral y doctrina cristiana, para que lo ponga en practica; el que suscribe Exmo. Sr. á pesar del conocimiento que le anima de la eficacia del plan y su utilidad, no puede dejar de anunciar al Sr. Ministro que el no puede desempeñarlo, pues apenas le es dado caminar el espacio de seis ú ocho minutos, privandolo de seguir la enfermedad cronica, que le obligó á renunciar el cargo

de Senador y por la que para llenar la obligacion del ministerio en doctrinas al pueblo se ve en la necesidad de valerse del Teniente Cura dandole por llevar la palabra en las platicas doctrinales, y sermones morales la mitad de las rentas del Curato, á pesar de ser tan escasos sus emolumentos y producto.

Es bien notorio que una afeccion pulmonar degenerada en asma crónica, la que con la edad ha aumentado, me ha inutilizado mucho tiempo ha para tareas que exijan alocuciones y esplicaciones de la naturaleza de las materias propuestas en el plan. Por tanto espero que el Sr. Ministro tendrá á bien admitir mi eximicion. Canelones Octubre 13 de 1834—Saludo con el mayor respecto y alta consideracion al Sr. Ministro.

Juan Francisco Larrobla.

Cordon 23 de Octubre de 1834.

El Teniente Cura Vicario que suscribe ha recibido la honorable nota fecha del 19 del corriente que con el plan de enseñanza para la escuela de moral y doctrina cristiana en este distrito se ha servido dirigirla el Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, haciendole efectivo su desempeño como tan propio del ministerio parroquial.

El que firma, al ver restablecida en esta sabia disposicion del Exmo. Supremo Gobierno la santa costumbre de los tiempos antiguos de la Iglesia, tan necesaria y recomendable en el presente, no puede menos que tributando en su aplauso á V. E. las mas atentas gracias por el honor que le proporciona en tan laudable ocupacion, hacerle presente que si bien los vivos deseos del Teniente Cura que suscribe, son, como lo deja manifestado, iguales ocupaciones y mas urgentes todavía, cuales son la frecuencia de Sacramentos que acostumbra esta numerosa y estensa feligresia, y los consuelos y exortos espirituales que con tanta actividad acude á infundir á sus parroquianos en las horas y momentos de mas importancia (como de esta verdad pueden dar testimonio á V. E. estos honrados vecinos); estas tareas, que muchos dias obligan al que firma á diferir el desayuno hasta la media tarde, le es forzosó declarar que le constituyen en la imposibilidad absoluta de poder atender á la mencionada escuela. Por otra parte, en esta vice parroquia tanto por su poco local, que en las dos misas que hay en ella los dias festivos, la llenan los parroquianos hasta la mitad del atrio: y que desde el romper el alba hasta la hora de la misa parroquial en dichos dias, el que firma no sale del confesonario, satisfaciendo los fervientes deseos de sus feligreses, y otros que de esa capital y el curato inmediato acuden á esta Iglesia con el mismo objeto; estas pues, son causas que á la hora designada en el plan de escuela para la leccion de los domingos hacen imposible tambien mi desempeño y su practica en esta vice-parroquia.

Por lo espuesto, y al ver que V. E. ha tenido á bien por identidad de razon eximir de esta tarea á los Sres. Curas de la Matriz el q' firma tal vez mas recargado con el peso de su ministerio, no puede dudar que la piedad de V. E. dejará de elegir otro Sacerdote desocupado, que como en la Capital, desempeñe en esta feligresia la escuela de moral y de la religion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Benito Alonzo Covian.

Exmo. Sr. Ministro de Estado en el departamento de Gobierno.

LA REVISTA.

MONTEVIDEO SABADO 8 DE NOVIEMBRE

Prometimos ocuparnos de un asunto que afecta directamente al credito del

Gobierno, comentado ligeramente por un amigo de D. Juan Maria Perez en el UNIVERSAL del martes ultimo, y lo acometemos con tanto mas sentimiento, cuanto que los motivos, que impulsaron á este sujeto á divulgarlo por la prensa para volver por el credito de un amigo, no menos que por la fe publica representada moralmente por los encargados de la Administracion del Estado han sido presentados bajo un aspecto equivocado ó sospechoso. Sentimos igualmente tener que entrar en esta clase de contestaciones, con un individuo á quien apreciamos y que ciertamente es acreedor á la confianza y al buen concepto que disfruta entre sus amigos: pero habiendose decidido á apelar ante el tribunal de la opinion pública, no es justo que por miramientos personales queden indefensos los Señores que moralmente la representan. Prescindiendo, pues, de examinar detenidamente los varios extremos del articulo de esta referencia, solo nos contraeremos á lo pertinente.

Agobiado el erario por los gastos extraordinarios y por el empeño justo y laudable de llenar fielmente sus compromisos, recargados por la prolongacion de la guerra, ha sido menester echar mano de todos los recursos, y aun valerse del credito de los capitalistas amigos de la autoridad, tanto para disminuir los perjuicios en estos adelantos, cuanto para disponer de fondos con que hacer frente á las exigencias del momento. El Sr. D. Juan Maria Perez, que repetidas veces ha intervenido principalmente en estas negociaciones conoce muy bien las penurias del erario. Asi fué que al escriturar-se el contrato que celebró con el Gobierno cuando remató el ramo del papel sellado, se comprometió formalmente á auxiliarlo con su credito. Para que se vea que estos asertos no carecen de fundamento extráctamos de la referida escritura el periodo siguiente:

"Art. 8º El Sr. Perez se compromete determinadamente á propender al establecimiento de la caja de amortizacion, á intervenir en su manejo, del modo que el Gobierno se lo prescribiese, y á auxiliar esta empresa con todos los creditos mercantiles de su casa."

El Ministerio de Hacienda que contaba con esta solemne obligacion, no trepidó de aprovecharla, especialmente cuando solo se hacia uso del credito mercantil con arreglo al articulo citado. Las letras giradas en su consecuencia son pagaderas á cuatro meses; es decir, en la epoca en que D. Juan Maria Perez, como asentista del ramo del papel sellado, debe abonar al Estado la renta correspondiente; esto es: en Febrero de 1835 en q' se vencen las

letras. ¿Cual es pues, el caracter extraordinario de semejante providencia? ¿En que ha faltado el Sr. Ministro al librar una cantidad á un plazo dado en que debia recibirla de la persona que reconocia la obligacion de pagar á los SS. Montero y Vazquez lo mismo que debia abonarse al Gobierno? No sabemos como interpretar con estos luminosos antecedentes, el motivo de la exaltacion con que está redactado el articulo del amigo del Sr. Perez. Tal vez olvidó la escritura de esta referencia. Pero aun en esta hipotesis ¿por que no proceder con calma en asuntos de la mas alta trascendencia? ¿De que nos sirve la prudencia, si no hemos de emplearla en los casos que nos ocurran?

Sin embargo los amigos del Sr. Perez debian ser mas discretos y acreditar su amistad con buenos consejos y no salir á la palestra antes de agotar los medios de conciliacion, ó al menos despues de haber conferenciado sobre el particular. Verdad es que Dn. Juan Maria contestó á la nota del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda; pero no habiendo arribado á una resolucion lo mas prudente hubiera sido tratar y proceder como hombres, y no salir gritando por la prensa. Esta gratuita oficiocidad no debe agradecerla el Sr. Perez, puesto que lejos de serle favorable, presenta bajo un mal punto de vista su conducta y lo supone interesado en rescindir un contrato, en que como se ha visto, se impuso voluntariamente la obligacion de auxiliar al ministro con todo el credito mercantil de su casa.

Quejase tambien el amigo de D. Juan Maria Perez de que no se haya dado publicidad á su contestacion á la nota ministerial, sin fijarse en las circunstancias que estorbaron un acto insignificante en sí mismo, y que poco importaba para la esencia del negocio. Ademas de esto, fué recibida á las 4 de la tarde del unico dia en que trabajaban las prensas, por ser inhabiles los sucesivos; lo que habria impedido igualmente su publicacion, aun cuando se atribuyese al Ministerio el deber de dar á aquella contestacion un caracter que justificase semejante comedimiento, que en todos casos nunca pasaria de tal.

Pero, supuesto q' se desea ver publicado este documento, vamos á insertarlo á continuacion, tanto para complacer al amigo del Sr. Perez, cuanto para que el publico no crea que el Ministerio tiene el mas minimo interes en ocultarlo, juzgando por los asertos especiosos con que termina el articulo que nos ocupa. Dice así:

Sr. D. José Maria Reyes.

Amigo y Sr. mio.

Contestando al aviso que V. me hace con

fecha de ayer, de orden superior, de-
ho decirle: que para las mismas urgencias
he facilitado al Superior Gobierno veinte y
cinco mil pesos el 16 del presente mes, que
por falta de numerario en mi caja los he to-
mado sobre mi crédito en la plaza, como le
consta al Agente del Gobierno.

Que por mi contrato no debo entregar sino
gradualmente el valor del remate, y que ha-
biendo anticipado ya mas de una tercera
parte, no me creo obligado, por ahora, á
hacer otra anticipacion.

Que no puedo aceptar órdenes que se gi-
ren contra mi por la cantidad que adeudo
por dicho remate sin esponer mi firma á un
descredito, pues está comprometida en la pla-
za en gran cantidad de pesos, á causa de qué:

No habiendo dado el Sr. Ministro cum-
plimiento al contrato que celebramos para re-
embolsarme de la cantidad que se me adeu-
daba de los productos de los campos, me
veo precisado de ella para atender á los com-
promisos que contraigo por servir al Gobierno.

Que con igual objeto, y por espresas insi-
nuaciones verbales, y por escrito, del Sr. Mi-
nistro, compré una suma considerable de deu-
da flotante, á plazos que me he visto obli-
gado á reformar, por no haberse dado á di-
cha flotante la salida que se me ofreció.

Y que ultimamente, por no haber dado el
Sr. Ministro cumplimiento al contrato de ga-
rantia por la estincion de la Barraca de Re-
conocimiento, á pesar de repetidas súplicas
que hemos elevado los empresarios, á las que
ni siquiera se ha dignado contestar, me he
visto precisado á pagar hoy por el Gobier-
no la cantidad de diez mil trescientos pesos.

Que aun circulan en plaza, en letras de
mi aceptacion, cantidades de pesos que faci-
litó al Gobierno para la compra del trigo, no
oostante haberme privado de la garantia que
en él se me dió.

Por las sobredichas razones me veo recar-
gado con mi crédito sobre la plaza infinita-
mente superior al numerario efectivo de que
puedo disponer, y el recargarlo sería una im-
prudencia de mi parte.

Quiera V. hacer presente al Sr. Ministro
las poderosas razones de mi escusacion y ad-
mitir las consideraciones con que le saluda su
amigo y atento servidor.—Q. B. S. M.

Juan Maria Perez.

Montevideo Octubre 30 de 1834.

Para proveer como corresponda en el
asunto de la nota precedente, la Contaduria
General informe que contratos ha celebra-
do el Ministerio con D. Juan Maria Perez,
que cumplimiento se les ha dado por parte
del Gobierno y que utilidades se han produ-
cido particularmente los referentes á deuda
flotante: fecho así publíquese todo por tres
meses consecutivos en el periódico declarado
por oficial y en los otros por aquel que á sus
editores pareciere conveniente.

OBES.

He aqui los pretestos con que el Sr.
Perez se ha escusado de reconocerse
ligado á aun pacto formal y expreso.
Si no se hubiese procedido con ligere-
za, se habria reconocido el error de
creer que se le exijian desembolsos ac-
tuales, cuando solo se hacia uso del *cre-
dito mercantil de su casa*. Las letras
eran pagaderas, como ya hemos dicho,
á cuatro meses, y se le presentaron para
su aceptacion porsí acaso queria utili-
zar con el descuento, especialmente te-
niendo creditos que podria incluir en
parte y como legitimo abono.

Aun hay mas: autorizado el Minis-
terio por el artículo 8º de la contrata
supuso que el Sr. Perez no miraria
con indiferencia la situacion del Erario
y que cuando se necesitaba su coope-
racion, se felicitaria de tener la oportu-

nidad de ser util al Gobierno, como
buen ciudadano y amante del orden,
particularmente cuando al prestarle es-
te servicio, lo hacia sin el mas minimo
riesgo de perder, y si con utilidad po-
sitiva; puesto que ganaria descontando
sus propias letras.

D. Juan Maria Perez se obligó á pa-
gar el importe del remate de sellos y
alcabala correspondiente al año 35 no
gradualmente como se quiere hacer
creer, sino anticipando un año: obliga-
cion que empieza en enero del año en-
trante. Como las letras fueron jiradas
el 31 de Octubre á cuatro meses debe
inferirse que venciendo en Febrero de
1835 el Sr. Perez resultaba favoreci-
do con un mes mas de plazo.

Ha dicho muy bien el Sr. Perez que
por un contrato posterior al del remate no
estaba obligado á adelantar ningunos
fondos durante el presente año: pero
cualquiera dirá algo mejor asegurando
que el importe de las letras no se le ha
pedido para este sino para el próximo
año. De todos modos es evidente que
los argumentos de que se ha hecho mé-
rito para desconocer la obligacion con
el Gobierno, no sufren un detenido ana-
lisis, é inducen á creer que han sido
avanzados sin suficiente meditacion.

Estas observaciones demuestran aca-
badamente que el Sr. Dn. Juan Ma-
ria Perez no ha tenido razon alguna
para resistirse al cumplimiento de una
obligacion que el mismo se impuso; y
que su *amigo* debió haber procedido
con alguna mas circunspeccion y defe-
rencia antes de provocar una discusion
personal que comprometia altamente
los respetos debidos á la autoridad.
Si los ciudadanos requieren en sus
transacciones miramiento, si les es ve-
dado ultrajarse, ¿con cuanta mas razon
no debemos meditar seriamente y ver
detenidamente las serias consecuencias
que puede acarrear esos gritos irre-
verentes contra los encargados del Po-
der? Afortunadamente el publico que
es el tribunal imparcial ante quien se
ha sometido este negocio, no dudamos
que hará justicia al que se la merece,
mirando siempre con la misma confian-
za el celo y la marcha digna y honorable
de los encargados de los destinos del
pais.

Un corresponsal de la *Gaceta comer-
cial de Boston* escribe de Galena (fron-
teras Occidentales de los Estados Uni-
dos) al redactor de aquel diario.

"La poblacion masculina no está en
"nuestros limites en la proporcion con-
"veniente con la femenina. Las jove-
"nes de 12 años asi como las viudas que
"han cumplido los 50, son arrebatadas
"con la misma codicia por nuestros mal-
"hadados solteros. Los que trabajan en
"las minas se hallan desde algun tiem-

"po en un estado tan desgraciado, por
"falta de la mas hermosa mitad del je-
"nero humano, que uno de ellos me ha
"asegurado que habia andado siete le-
"guas con el unico objeto de ver el ves-
"tido de una especie de mujer que ha-
"bitaba en la vecindad. En la mayor
"parte de los nuevos Estados la falta
"de mujeres virtuosas se hace sentir de
"una manera tan cruel, que millares de
"individuos se ven condenados al mas
"acerbo é intolerable celibato. ¿No ha-
"bria algun medio para que el Norte
"nos protejiese con la superabundancia
"de la *vegetacion femenina*, que crece so-
"bre su suelo demasiado favorecido?"

Y en seguida añade el periodista.

"Igual penuria existe en la Nueva
Gales del Sud, donde se asegura que
en un año, dos ó tres cargamentos for-
mando en todo ochocientas pasajeras,
habian llegado á aquel pais á casarse.
El primero de Mayo fue enviado de
Gravesend para Hobarstown un navio
cargado de 290 niñas de buena salud
y excelentes costumbres. El carga-
mento que habia precedido á este ulti-
mo habia encontrado un *acogimiento
favorable*, y apenas quedaban dos ó tres
matrimonios por celebrarse algunos dias
despues de haberse desembarcado. ¿Se-
mejante hecho no basta á estimular
nuevas expediciones de igual naturaleza?

"Creemos que el Gobierno ingles se
apresurará del mismo modo á favore-
cer tan útiles emigraciones. ¿Porque
nuestro congreso no destinaria unos
eien acres á cada joven que consintie-
se ser transportada á la Nueva Gales?
No dudamos que esta medida seria
muy favorable á ambos paises. En al-
gunos puntos de la Nueva Inglaterra se
encuentran hacendados reducidos al de-
ber de alimentar algunas veces con be-
llotas, á diez ó doce niñas que vivirian
bien y felizmente en la parte occiden-
tal de nuestros fértiles estados."

VARIETADES.

LA TORRE INCLINADA DE PISA.

Antes de describir la celebrada tor-
re de Pisa, manifestarémos á nuestros
lectores los principios de las leyes de
gravitacion, por cuyo medio se enten-
derá facilmente la naturaleza de estos
edificios curiosos de arquitectura. Este
principio importante es. "Que un cuer-
po se mantendrá firme, siempre que la
línea de direccion caiga perpendicular-
mente dentro de su basa," ó lo que es
lo mismo en términos mas claros, siem-
pre que mantenga su balance. Pero
si la línea de direccion cae fuera de
su basa, será trastornada precisamen-
te, porque perderá su balance. No es
necesario ocuparnos aqui sobre la atrac-
cion de la gravitacion, ni sobre las líneas
geométricas, pues esto aparecerá mas

claro con un ejemplo palpable á la vista. Tómese un cilindro de madera con las puntas perfectamente planas, y puesto sobre una mesa se mantendrá perpendicularmente; asíéresele una punta á traves, una pulgada ó mas á proporción del diámetro, de un lado sin cortar el canto opuesto, y puesta esta punta sobre la mesa quedará inclinado á un lado pero sin caer; si se asierra mas de un cierto punto en que estriba el balance, el cilindro caerá infaliblemente. Sobre este principio están contruidos ó mantenidos todos los edificios inclinados.

Se ha observado que la mayor parte de los edificios muy altos, particularmente las torres, tanto de tiempos antiguos como modernos, están un poco inclinados de su perpendicular, por que no siempre está igualmente sólido el terreno sobre que se echan los cimientos. Pero las torres inclinadas que se hallan en algunos países, particularmente en Bolonia y Pisa en Italia han sido construidas espresamente con la inclinacion que tienen, por capricho de sus arquitectos, ó de los que las mandaron erijir. Las de Bolonia son las mas altas que se conocen, pero su inclinacion no es tan considerable como otras. La de los Asinelli tiene la extraordinaria elevacion de 350 pies, algunos dicen 377, y su inclinacion es de tres pies y medio. Su vista no tiene nada de gracioso, y su construccion es muy simple. Se sube por quinientos escalones, y la molestia del ascenso queda ampliamente recompensada por el magnífico prospecto que presenta á la vista, siendo esta tan estensiva que el ojo puede distinguir las ciudades de Imola, Ferrara y Modena. La torre de los Garizendi tiene solo 150 pies de altura, pero su inclinacion es de siete á ocho pies de la perpendicular. Montfaucon, el Anticuario sostiene, con muchas razones poderosas que la inclinacion de esta torre fué causada por la menor firmeza del terreno por un lado; pero todas son conjeturas no habiendo testimonio alguno de tal acaecimiento.

En el castillo arruinado de Caerphilly, condado de Glamorgan en Inglaterra, hay una torre mas inclinada que todas de las que hay memoria. Su elevacion no es mas de ochenta pies, pero tiene la extraordinaria inclinacion de doce pies Castellanos de la perpendicular. Descansa solamente por el lado de mediodia, y su posicion se debe principalmente á la fuerte argamasa de que está compuesta. La singularidad de la inclinacion de esta torre es sorprendente cuando se mira inmediatamente al pie de ella, y aun mas mirada por el interior. No hay duda

que la inclinacion de esta torre fué causada por una explosion, durante las guerras civiles, cuando el desgraciado Eduardo II, rey de Inglaterra, fué sitiado en aquel castillo por las tropas de la reina y los barones que la soportaban.

Concluirémos estas observaciones con la relacion de la celebrada torre de Pisa. Su elevacion es como de 200 pies castellanos, y su inclinacion de la perpendicular es algo mas de 15 pies. Se sube por 355 escalones y tiene siete campanas. Está separada de todo otro edificio, y no hay duda que fué erijida para servir de campanario. Tiene ocho cuerpos formados en arcos, y soportados por 207 pilares, los cuerpos divididos por grandes cornizas, y toda la fabrica está construida de marmol y granito. Su forma y proporciones son muy elegantes y su apariencia en el todo es muy hermosa, mirada á una corta distancia. Cuando uno se acerca á la ciudad, que está situada en una llanura, el efecto que produce el ver á esta torre sobre los árboles que hay al rededor, y entre las otras torres perpendiculares, es tan sorprendente, que casi hace dudar de la evidencia de los sentidos. A causa de la inclinacion de la escalera parece al que sube ó baja con presteza, que esta balanceando como sobre un barco en alta mar. Fué edificada por un arquitecto Aleman, asistido por dos Pisanos, en el año de 1174 y sin embargo de haber resistido la fuerza destructora de casi siete siglos, no tiene hendidura alguna, ni señal de decadencia. Los anticuarios han estado confundidos sobre la inclinacion tan singular de esta torre, sin convenir en la causa verdadera; mas por la observacion de una Sra. Inglesa, se puede ahora asegurar, que la inclinacion de esta torre ha sido causada por el hundimiento gradual del terreno por un lado. Esta Señora observó, cosa escapada á los otros viajeros, que en un cuadro que representa la vida de San Ranieri en el Campo Santo de Pisa, está pintada la dicha torre perpendicularmente. Esta pintura se supone fué hecha en 1300; y no parece posible que el pintor hubiese delineado la torre sino del modo en que estaba en aquel tiempo. Sin embargo, estas no son mas que conjeturas, pues nada de cierto se halla en los anales de Pisa, ni en los escritores de Italia, lo que es verdaderamente extraño; pues era ciertamente digno de mencionar ó su construccion original si con inclinacion, ó la sorpresa que debería haber producido en los Pisanos la peligrosa mudanza de un edificio tan considerable.

Entre las recientes tentativas hechas por el genio emprendedor de los hombres de nuestro siglo, se nota la de un coche con velas que parece haberse logrado completamente. Este coche llamado *Coliano* hizo el 19 de Julio su primer experimento en Paris y recorrió una parte de las calles que bañan el rio, así como algunas otras calles del centro y los baluartes; y teniendo viento contrario ha conseguido vencer los obstaculos de la subida del puente Luis XV. Unánimes aplausos han acompañado á la nueva maquina por donde se ha mostrado. Es cosa verdaderamente curiosa; pero para poder sacar alguna utilidad duradera de ella queda al inventor que descubrir como llamar el viento cuando falta.

Otro experimento de coches puestos en movimiento por el vapor ha sido mas concluyente. Uno de estos remolcando dos galeras con 64 personas adentro, ha recorrido toda la ciudad de Paris, y ejecutado las evoluciones mas prontas y difíciles á la admiracion de todos los espectadores y del Rey, en cuya presencia el inventor desplegó todos los recursos de su nueva invencion. Este coche hace cerca de cinco leguas por hora, y se va á establecer un servicio regular entre la Capital y Versailles. La circulacion interior de la ciudad se hará tambien brevemente por el mismo sistema, ya que el inventor puede reducir el mecanismo hasta encerrarlo en las inmediaciones de un coche ordinario, y que su precio apesar de la novedad es muy poco elevado. El Sr Dietz es á quien cabe el honor de este interesante y útil experimento.

AVISO.

Debiendo procederse á la eleccion de los individuos que han de formar el colegio electoral de un Senador y cuatro suplentes por este Departamento el Domingo 16 del corriente; y estando dispuesto por el artículo 7.º de la ley de elecciones, que ocho dias antes han de sortearse los ciudadanos que han de formar la mesa primaria: para ello, pues, se cita y convoca á todos los ciudadanos de esta seccion, para que el Domingo 9 del corriente á las 10 de la mañana, concurran á este Juzgado de Paz al objeto indicado, se avisa al público en cumplimiento al artículo 8.º Montevideo, Noviembre 6 de 1834.—Nicolás Nieto.—Juez de Paz de la 2.ª Seccion.

Fé DE ERRATAS.—En el n.º 21 pagina 1.ª columna 3.ª á las treinta lineas dice Flores por 17229, lease Flotantes.